

de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 10 de abril de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 10.000.000 de euros.  
Bonos a cinco (5) años: 35.250.000 euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 30.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,715.  
Bonos a cinco (5) años: 103,092.  
Obligaciones a diez (10) años: 112,931.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,002%.  
Bonos a cinco (5) años: 3,564%.  
Obligaciones a diez (10) años: 4,267%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 102,715.  
Bonos a cinco (5) años: 103,097.  
Obligaciones a diez (10) años: 112,931.

Sevilla, 11 de abril de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 22 de abril de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 22 de abril de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.  
Pagarés a tres (3) meses: 35.000.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 10.100.000 euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: 1.650.000.  
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,370.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,720.  
Pagarés a nueve (9) meses: 98,120.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,525.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 2,508%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,469%.

Pagarés a nueve (9) meses: 2,463%.  
Pagarés a doce (12) meses: 2,461%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,370.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,720.  
Pagarés a nueve (9) meses: 98,120.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,530.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 23 de abril de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 29 de abril de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Ayamonte (Huelva), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 1 de abril de 2003, se declara el término municipal de Ayamonte (Huelva), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el término municipal libertad de horario durante dichos períodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2004, 2005 y 2006.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

Sevilla, 29 de abril de 2003.- La Directora, M.<sup>a</sup> Dolores Izquierdo Losada.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que han sido archivadas por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de fecha 27 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda el archivo de solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 7 de mayo de 2003.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio entre la Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamientos para la creación de un parque de maquinaria y conservación de caminos rurales en la zona comarca de Ronda, Guadalhorce y Antequera.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Málaga, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio entre la Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamientos para la creación de un parque de maquinaria y conservación de caminos rurales en la zona comarca de Ronda, Guadalhorce y Antequera, siendo objeto de aprobación por los Ayuntamientos de Alora, Alozaina, Antequera, Ardales, Cartajima, Cártama, Casarabonela, Coín, Guaro, Pizarra, Ronda, Valle de Abdalajís, Yunquera, la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción y la Diputación Provincial de Málaga.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

### R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio entre la Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamientos para la creación de un parque de maquinaria y conservación de caminos rurales en la zona comarca de Ronda, Guadalhorce y Antequera, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA Y AYUNTAMIENTOS PARA CREACION DE UN PARQUE DE MAQUINARIA Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES EN LA ZONA COMARCA DE RONDA, GUADALHORCE Y ANTEQUERA

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de Alora, Alozaina, Antequera, Ardales, Cartajima, Cártama, Casarabonela, Coín,

Guaro, Pizarra, Ronda, Valle de Abdalajís, Yunquera, la Entidad Local Autónoma de Villanueva de la Concepción, y la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichos Organismos, crean con personalidad jurídica distinta de las entidades consorciadas, un Consorcio para la realización de los fines de competencia municipal que se expresan en el artículo cuarto.

2. El Consorcio se constituye de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1993, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y de acuerdo con la previsión recogida en el artículo 16.b) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

Artículo 2.º En tanto la Junta General designa la sede del Consorcio, ésta será la de la Corporación que en ese momento ostente la presidencia.

Artículo 3.º El Consorcio goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la legislación local, y, en consecuencia, poseerá un patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y estará capacitado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

#### CAPITULO II

##### FINES DEL CONSORCIO

Artículo 4.º El Consorcio tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de las Corporaciones consorciadas para la creación y el sostenimiento de los servicios que les interesen a todas ellas y en especial, como finalidad inmediata, la creación de un parque de maquinaria para el mantenimiento de los caminos rurales.

El Consorcio podrá asumir las actividades y servicios concretos que, aprobados por la Junta General, sean ratificados por las Corporaciones interesadas.

#### CAPITULO III

##### ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5.º El Consorcio estará regido por la Junta General y el Presidente.

Artículo 6.º La Junta General es el órgano superior de gobierno del Consorcio, y estará integrado por:

- Los Alcaldes de cada una de las Corporaciones consorciadas, o Concejal en quien delegue.
- El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

La suma de votos de los consorciados será de 50, y cada Ayuntamiento tendrá derecho a un voto como mínimo. De la diferencia resultante entre el número de Ayuntamientos y 50, la mitad corresponderá a los votos de Diputación y la otra mitad será distribuida entre los Ayuntamientos según su aportación económica, aplicando al resultado las reglas del redondeo generalmente aceptadas. Por tanto, el número de votos de cada Ayuntamiento se calculará según la siguiente ecuación:

$$V = 1 + \left[ A \frac{1/2(50 - N)}{ATA} \right]$$